



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.^a Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA GENERAL:

D.^a Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las diez horas y quince minutos del día 29 de agosto de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, con la ausencia de D.^a M.^a Teresa Olmos Fuentes y asistiendo en calidad de invitada D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. 7374/16).

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con



Ayuntamiento de Los Alcázares

anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 22 de agosto de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

II. NUEVA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL DEFENSOR DEL DISCAPACITADO POR RENUNCIA DE LA SUPLENTE (EXP. 4266/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 26 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente siguiente:

“VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, se aprobó la convocatoria pública para la elección del Defensor del Discapacitado del municipio; insertándose el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 138 de fecha 16 de junio de 2016, para que los interesados en el nombramiento presentaran sus instancias en el plazo de un mes.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se han presentado instancia por los siguientes interesados:

- ▣ D.ª A. B. L. G..
- ▣ D. V. S. S..
- ▣ D.ª L. I. R. U..
- ▣ D.ª S. D. M. M..
- ▣ D.ª M. D. A-P. M..

VISTO lo dispuesto en el Estatuto del Defensor del Discapacitado.

VISTO que en todos los candidatos concurren los requisitos y condiciones necesarias para ser elegidos como Defensor del Discapacitado, aunque de conformidad con los Estatutos solo puede nombrarse un Titular.

RESULTANDO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2016, se acordó nombrar, a los aspirantes propuestos por la mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Empleo, Política Social, Igualdad, Inmigración, Educación, Cultura, Sanidad y Patrimonio celebrada el 11 de agosto de 2016, una vez evaluada la documentación aportada por cada uno de los aspirantes antes relacionados, a:

- ▣ D.ª M. D. A-P. M., como Defensora del Discapacitado Titular.
- ▣ D.ª A. B. L. G., como Defensora del Discapacitado Suplente.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por D.^a A. B. L. G., a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de agosto de 2016, con el número 12469, se renuncia a la candidatura para ser nombrada Defensor del Discapacitado debido a cuestiones de ámbito estrictamente familiar.

RESULTANDO que por la Comisión Informativa de Nuevas Tecnologías, Empleo, Política Social, Igualdad, Inmigración, Educación, Cultura, Sanidad y Patrimonio celebrada el 11 de agosto de 2016 el siguiente aspirante propuesto por la mayoría de sus miembros es D. V. S. S., concurriendo también en él características suficientes para el desempeño del puesto.

Por todo ello, a la Junta de Gobierno Local, para la formulación de la correspondiente propuesta y elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 del Estatuto del Defensor del Discapacitado, PROPONGO:

PRIMERO. Nombrar, por los motivos anteriormente expuestos, a:

- D.^a M. D. A -P. M., como Defensora del Discapacitado Titular.
- D. V. S. S., como Defensor del Discapacitado Suplente.

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con expresión de los recursos; así como a las Asociaciones de Discapacitados del municipio.

TERCERO. Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, página web del mismo y Sede Electrónica de Los Alcázares.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

III. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (EXP. 7049/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Por D. P. G. C., fue presentada reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 13 de junio de 2016 (número 9076), una reclamación de responsabilidad



Ayuntamiento de Los Alcázares

patrimonial por daños canal que recoge la caída de aguas del tejado de su inmueble sito en la Avda. de la Libertad, número 88, de Los Alcázares.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, con fecha de 4 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“I. Antecedentes

Por D. P. G. C., mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 13 de junio de 2016 (número 9076), que refiere:

“Que el día 6 de junio de este año, efectuando la poda de unas palmeras situadas en la acera de la salida del garaje de mi propiedad, situado en la Avda. de la Libertad, número 88 (esquina calle San Luís) en Los Alcázares, ocasionaron la rotura de la canal que recoge la caída de aguas del tejado.

Por consiguiente solicito la reparación de la misma ”.

Se planteó reclamación de responsabilidad patrimonial por daños en en canal de recogida de agua del tejado con motivo de la poda de las palmeras.

El reclamante aportó al escrito copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2015 del inmueble del que es titular y donde se produjeron los daños reclamados.

II. Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial*

III.- Consideraciones jurídicas:

Visto el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Resultando que la reclamación presentada por el reclamante no se ajusta a los meritados preceptos, se precisa que complete el escrito presentado con los siguientes documentos:

- copia del DNI
- póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
- peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, factura de la reparación, o presupuesto de la reparación que cuantifique los daños reclamados.
- declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

IV. Conclusión

Primero.- Requerir al reclamante D. P. G. C., para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación. Aperciéndole de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

1. copia del DNI
2. póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
3. peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, factura de la reparación, o presupuesto de la reparación.
4. declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.

Segundo.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de diez días comunique que empresa realizó el servicio de podas de palmeras en la zona señalada por el reclamante, al objeto de dar traslado de esta reclamación de daños a la misma”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Requerir al reclamante D. P. G. C para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación.

1. copia del DNI
2. póliza del seguro de su vivienda (si lo tuviese).
3. peritación de los daños realizada por su compañía aseguradora, en caso de no tenerla, factura de la reparación, o presupuesto de la reparación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

4. *declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.*

Segundo.- Apercibir al reclamante de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Tercero.- Requerir al Departamento de Parques y Jardines para que en el plazo de diez días comunique que empresa realizó el servicio de podas de palmeras en la zona señalada por la reclamante, al objeto de dar traslado de esta reclamación de daños a la misma.

Cuarto.- Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a D. P. G. C.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

IV. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES (EXP. 7643/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011	17,24 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0374	3,52 €
ALLIANZ, COMPAÑÍA DE	SEGUROS MES DE AGOSTO	3.661,27 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUROS Y REASEGUROS S.A		
REALE SEGUROS GENERALES S.A.	SEGUROS MES DE AGOSTO	787,08 €
R. Á., S.	AYUDA DE CARÁCTER ASISTENCIAL PREVISTA EN EL ACUERDO MARCO 2004 DEL PERSONAL FUNCIONARIO	18.000,00 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADAS ABRIL	30.353,99 €
M. M., R. N.	MINUTA PROCURADOR FCO. MÉNDEZ HEREDIA	133,64 €
IBERPIANO TRADING S.L	CONCIERTO PIANO 12 DE JULIO EN BALNEARIO LA ENCARNACIÓN	544,50 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	40 ADHESIVOS PICTOGRAMAS PROHIBICIÓN PARA LAVAPIÉS, ACTUALIZACIÓN /CORRECCIÓN DE PANELES INFORMATIVOS Y 3 ADHESIVOS PICTOGRAMAS WC	151,25 €
F. C. M.	SOPORTE METÁLICO	227,48 €
F. C. M.	RAMPAS METÁLICAS PLAYAS	292,82 €
TEINSA, S.L.	SERVICIO TÉCNICO VARIAS REPARACIONES EN POLICÍA LOCAL	149,82 €
O. M. S.	PINCHAZO REMOLQUE	12,10 €
P. M., A. E	REPARACIÓN MOTOSIERRA	71,51 €
TRAVELPYM S.L.	AUTOBÚS VOLEY ELCHE	495,00 €
R. N., C.	MEDALLAS VOLEY PLAYA	80,83 €
O. S., A. M.	REPARACIÓN A/A OFICINA DE TURISMO	1.089,00 €
J. I. Q.	REPARACIÓN A/A DEPENDENCIAS VARIAS	532,40 €
COMERCIAL ALJUVI S.L.	COMISIÓN FIESTAS SANTA RITA	300,00 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	CONSUMO TELEFONÍA JUNIO	193,60 €
V. R. P., M. A.	REPARACIONES EMBARCACIONES	971,00 €
BAR COMPLEJO DEPORTIVO,S.L.	PIC NIC JORDANAS LÚDICAS DEPORTIVAS AIDEMAR	79,20 €
BAR COMPLEJO DEPORTIVO,S.L.	PIC NIC CAMPEONATOS DRAGONBOAT	99,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

C. L., J.	ALQUILER VIVIENDA ABRIL	358,91 €
C. L., J.	ALQUILER VIVIENDA MAYO	358,91 €
C. L., J.	ALQUILER VIVIENDA JUNIO	358,91 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	VARIOS TELEFONÍA	1.331,73 €
CARPINTERÍA 13 DE OCTUBRE S.L.	TABLEROS MADERA PARA REALIZACIÓN DE RAMPA DE ACCESO AL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE LA PLAYA DE LOS NAREJOS	39,45 €
AMBUMAR SYA, S.L	ALQUILER AMBULANCIA MES DE JUNIO	1.149,50 €
L. L., C. L.	PICNIC FIESTAS LOMAS DEL RAME	770,00 €
MAR TORAL ELECTRICIDAD, S.L.	DESMONTAJE SAI	350,90 €
GRIMASY S.L.	REVISAR BOMBA HIDRÁULICA DE MAQUINA LIMPIA PLAYAS	768,96 €
GRIMASY S.L.	MODIFICAR RODILLO MAQUINA LIMPIA PLAYAS	776,31 €
GRIMASY S.L.	REVISAR BOMBA HIDRÁULICA DE MAQUINA LIMPIA PLAYAS	2.219,30 €
FUNDIRMETAL AMANDO S.L.	PILONAS PARA ZONA DE MERCADO	8.639,40 €
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	SONIDO E ILUMINACIÓN PARA FIESTAS DE LAS LOMAS DEL RAME	2.120,60 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	ELABORACIÓN, PEGADO Y REPARTO DE PUBLICIDAD DE ACTUACIONES DE LOS DIAS 15,16 Y 17 DE JULIO	2.238,50 €
	TOTAL	79.727,63 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 26 de agosto de 2016, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 79.727,63 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 79.727,63 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

V. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS (EXP. 7384/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“En relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 con número de registro de entrada 11414, en la que D. J. S. C., solicita el fraccionamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al segundo semestre por importe total de 366 €.

RESULTANDO

- Que el informe del Departamento de Mercados, de fecha 18 de agosto de 2016, concluye que el importe del segundo semestre del puesto nº 360-361-362 sito en Los Narejos asciende a 366 €, siendo el vencimiento para el pago del segundo semestre el día 15 de julio de 2016.
- Que el interesado, no presenta la documentación requerida para el fraccionamiento, con el fin de justificar su actual situación económica.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 18 de agosto de 2016.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Desestimar la solicitud de fraccionamiento de la citada deuda por importe de 366 €, por haber sido realizada fuera de plazo para la solicitar dicho fraccionamiento.

2.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Montesinos Navarro, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 28.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI. SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO EN EL PAGO DE LAS COSTAS CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO POR ALCANCE C-167/00-0 (EXP. 7627/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 26 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº2016-624, de fecha 1 de marzo de 2016, se incoa el procedimiento para exigir a D. F. M. N., el reintegro de la cantidad de 6.090, correspondiente al importe abonado por este Ayuntamiento al Sr. B. d. L., en concepto de provisión de fondos, por su intervención en defensa del Sr. E. S., por cuanto que dicha cantidad fue descontada de la minuta del referido Letrado. Que la misma fue notificada al interesado en fecha 2 de marzo del presente.

Visto el escrito de alegaciones formuladas por D. J. A. I. M., en representación de D. F. M. N. contra el Decreto por el que se le requiere el pago del reintegro anteriormente referenciado, presentado mediante correo certificado depositado en la Oficina de Correos el 21 de marzo de 2016 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 22 de marzo de 2016 y número 4503.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 2016-2048, de fecha 6 de julio de 2016, se acuerda, entre otros:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas en orden al reintegro de la provisión de fondos anticipada por el Ayuntamiento al entender que dicha cantidad forma parte de las costas procesales que le corresponde sufragar a los Sr. M. N. y [...] por los motivos arriba expuestos.

SEGUNDO.- Declarar que procede exigir a D. F. M. N. y [...], condenados en costas por Tribunal de Cuentas, el reintegro de [...] 6.090 € cada uno, correspondientes al importe abonado por este Ayuntamiento al Sr. B. d. L., en concepto de provisión de fondos, por su intervención en defensa del Sr. E. S., por cuanto que dicha cantidad fue descontada de la minuta del referido Letrado.

TERCERO. Requerir a D. F. M. N. y [...] para que procedan al abono de la cantidad indicada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la presente resolución.[..]”

Que obra en el expediente copia de la notificación recibida por D. F. M. N., en fecha 14 de julio del presente.

Por D. F. M. N., se presenta escrito con fecha 28 de julio de 2016, (Rªentrada 11.358), interesando, el fraccionamiento de las costas correspondientes al procedimiento por alcance C-167/00-0, a pagar en cinco meses.

Visto que por la Intervención Municipal, con fecha 25 de agosto de 2016, se informa favorable la solicitud del fraccionamiento arriba referenciado.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal de fecha 25 de agosto del presente, en relación a la tramitación a seguir en el mismo.

Comprobados los presupuestos y teniendo en cuenta las cuantías cuyo fraccionamiento se solicita, la concesión del mismo no produciría alteración o desequilibrio presupuestario alguno.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder el fraccionamiento solicitado por D. F. M. N., mediante escrito con fecha 28 de julio de 2016, (Rªentrada 11.358), correspondientes al procedimiento por alcance C-167/00-0, por importe de 6.090 € de principal más 79,46 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda fraccionado a 6.169,46 €*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
20/09/2016	1.542,37 €
20/10/2016	1.542,37 €
20/11/2016	1.542,37 €
20/12/2016	1.542,35 €

TERCERO.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación se incorpora a la sesión el Sr. Montesinos Navarro.

VII. SOLICITUD DE LA FUNCIONARIA MUNICIPAL D.^a M. M. L., DE ANTICIPO DE NÓMINA (EXP. 7660/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D.^a M. M. L., con registro de entrada número 12549, de 25 de agosto de 2016, en el que solicita un anticipo reintegrable de 2 nóminas con el compromiso de devolverlo en 12 mensualidades para hacer frente a gastos imprevistos.

Visto que el importe líquido de dos nóminas de la empleada asciende a la cantidad de 950,23 €.

Visto el informe de Tesorería, de fecha 25 de agosto de 2016, en el que se hace contar que la solicitante no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.

Visto el informe de Intervención, de fecha 26 de agosto de 2016, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Los Alcázares,



Ayuntamiento de Los Alcázares

de fecha 26 de agosto de 2016, del cuál se desprende:

“ (...)El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, establece en su artículo 1 que los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración Civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los Presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

Este Real Decreto-Ley, en su artículo 19 hace extensivos los beneficios otorgados por esta norma a los funcionarios dependientes de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos, obligando a dichas Entidades Locales a consignar en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para poder cumplir con esta obligación.

(...)El Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ayuntamiento de Los Alcázares preveía la posibilidad de que el trabajador pudiera solicitar anticipos reintegrables, disponiendo que: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante”, en idénticos términos que el Acuerdo Marco del personal funcionario.

Por tanto, aunque el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Administración no se encuentre en vigor, el artículo 20 del Real Decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, hace extensible la concesión de anticipos reintegrables al personal laboral, al disponer: “También se hace extensivo este Decreto-Ley al personal profesional, obrero y subalterno que tenga haberes fijos detallados en plantilla y consignados en los presupuestos de gastos de los departamentos ministeriales civiles, cuando perciban aquellos haberes por mensualidades”, los trabajadores vinculados a esta Administración mediante régimen laboral, podrán solicitar anticipos reintegrables por el importe correspondiente a las retribuciones básicas líquidas de dos nóminas.

(...)Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D^a. M. M. L., personal laboral de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D^a. M. M. L., personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, un anticipo reintegrable por importe de 950,23 €, que tendrá que devolver en 12 mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación 920.830.00 del presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar el siguiente punto del orden del día, abandona la sesión el Sr. Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el art. 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE ACOSO LABORAL A FUNCIONARIA MUNICIPAL (EXP. 2793/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 7 de abril y número de registro 5454, la funcionaria pública D^a. J. M. H. presentó escrito en el que pone de manifiesto en síntesis, que está siendo objeto de agresiones verbales por las críticas reiteradas a su trabajo, así como de un menosprecio reiterado como trabajadora de este Ayuntamiento y descalificaciones laborales, por parte de la Concejala de Ciudadanos, a fin de que se inicie el protocolo de actuación en materia de acoso laboral.

Visto que conforme al Protocolo de actuación en materia de acoso laboral aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2014 se constituirá una Comisión de Investigación compuesta por un Delegado de Prevención del Ayuntamiento de Los Alcázares, un empleado municipal designado por el Alcalde o Concejala de personal, y un Técnico del Servicio de Prevención Ajeno concertado por el Ayuntamiento, con la especialidad en Ergonomía y Psicología aplicada.

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de mayo de 2016, se aprobó, por unanimidad de los miembros presentes y con la abstención del Sr. Méndez Heredia la Constitución de una Comisión de Investigación por hechos denunciados por



Ayuntamiento de Los Alcázares

la funcionaria municipal D.^a J.M.H.

Visto el Acta de la Reunión de la Comisión de Investigación celebrada el día 20 de junio de 2016, en la que sus miembros, tras hablar con el responsable del área en la que presta sus servicios la funcionaria, proponen emplazar a D.^a E. B., a fin de informarle sobre la queja presentada por D.^a J. M. H..

Visto el Acta de la Reunión de la Comisión de Investigación celebrada el día 1 de julio de 2016.

Visto el Acta de la Reunión de la Comisión de Investigación celebrada el día 21 de julio de 2016 y a la vista del informe aportado por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en el que concluye: "No se estima, que la conducta denunciada pueda ser considerada como acoso laboral, sino que en todo caso, han de encuadrarse dentro de un conflicto puntual entre dos personas, debido a que no se cumplen los requisitos o parámetros constitutivos de un acoso laboral, como son: que sea una situación repetida en el tiempo (al menos una vez por semana y durante mas de seis meses), no existe una relación laboral directa (no existe una relación jerárquica descendente, ascendente u horizontal) y a la vez con las característica de acoso psicológico que ello conllevaría, si se diese esa relación jerárquica."

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n^o 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO

PRIMERO.- Declarar la inexistencia de acoso laboral hacia la funcionaria D.^a J. M. H..

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a D.^a J. M. H. y a D.^a B. M., así como comunicar al D. M. R. S. en su calidad de Delegado de Prevención y miembro del Comité de Investigación constituido a tal efecto."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia, continuándose con el siguiente punto del orden del día.



Ayuntamiento de Los Alcázares

IX. SOLICITUDES DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 7554/16 Y 7613/16).

a. EXP. 7554/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. J. R. A. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de agosto de 2016, con el número 12300, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 2 de septiembre de 2016, de 00:00 horas a 24.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Autorizar a D. J. R. A., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 2 de septiembre de 2016, de 00.00 horas a 24.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades*



Ayuntamiento de Los Alcázares

en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

b. EXP. 7613/16.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de de Política Social, de fecha 24 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª A. J. Z. P., en representación de la Asociación L.A. ECOCULTURAL, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de agosto de 2016, con el número 11800, para la realización de actividad de interés social y cultural en el Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer de Los Narejos, el próximo día 9 de septiembre de 2016, de 20:00 horas a 22:00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Visto el informe del Concejal de Deportes con fecha 24 de agosto de 2016, donde declara que la actividad propuesta por D. A. J. Z. P., en representación de la Asociación L.A. ECOCULTURAL a realizar en dicha sala, es de interés social*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del



Ayuntamiento de Los Alcázares

uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D. A. J. Z. P., en representación de la Asociación L.A. ECOCULTURAL, la utilización del Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer, el día 9 de agosto de 2016, de 20.00 horas a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatinos o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa,



Ayuntamiento de Los Alcázares

cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

X. PROPUESTAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA:

A. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (EXPTES. 7387/16 Y 7418/16).

A. 1. EXP. 7387/136.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Don S. G. B. con DNI ..., de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de agosto de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 18 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental de fecha 24 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de cincuenta euros(50€) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

A.2. EXP. 7418/16.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Doña C. P. M. con DNI ..., de ayuda económica para vale de alimentos por importe de cincuenta euros (50 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de agosto de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 18 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental de fecha 24 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe de cincuenta euros (50 €) que deberá ser abonado al Supermercado Manuel Gracia.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B. PAGO ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 7262/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por M. Tl Cl Sl con DNI ..., de ayuda económica para abono de dos meses de alquiler por importe total de seiscientos euros (600€).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de agosto de 2016, a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 19 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por la Sra. Interventora Accidental de fecha 24 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por importe total de seiscientos euros (600€) que deberá ser abonado a la propietaria Dña. J. d. C. G. G..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDA (EXP. 7221/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D. M. S. de ayuda económica para Vale Alimentos por importe de ciento cincuenta euros (150 €) y Abono mensualidad de Alquiler por importe de doscientos cincuenta euros (250 €)

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de agosto de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 17 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 24 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal de alimentos y alquiler solicitada por D. M. S. , por importe de (150 €) a abonar a SUPERMERCADO MANUEL GRACIA S.L. y (250 €) a abonar a CAJA MAR RURAL.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

D. PAGO UNA MENSUALIDAD DE HIPOTECA (EXP. 7291/16).

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 25 de agosto de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Don L. D., de ayuda económica para abono Hipoteca por importe de trescientos cincuenta euros (350 €).

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 19 de agosto de 2016., a la vista de la documentación obrante en el expediente y en particular del informe social de la Trabajadora Social instructora del expediente, de fecha 24 de agosto de 2016, donde concluye favorablemente el mismo y la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 25 de agosto de 2016, donde se especifica la existencia de crédito.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada esta contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por Don L. D. F. por importe de (350 €) a abonar a L. D. F.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a la persona solicitante de la ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

XI. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE NUEVO ARTÍCULO EN EL PUESTO N.º 72G, DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES (EXP. 1193/16).

Examinada la propuesta de autorización para la venta de nuevo artículo en el puesto núm. 72G, del mercado semanal de Los Alcázares, y de conformidad con el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se deja sobre la mesa, siendo votado a favor por todos los miembros asistentes de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y tres minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.